



BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE PALENCIA



DEPÓSITO LEGAL. P. - 1. - 1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos menores de 500 habitantes, Juzgados de Paz y Juntas vecinales, anual pesetas ...	1.000
Ayuntamientos mayores de 500, Cabezas de Partido, Juzgados de 1.ª Instancia, Comarcales y Cámaras Oficiales, anual pesetas ...	1.300
Particulares, anual ptas. ...	1.500
Semestrales ...	900
Trimestrales ...	500
Núm. suelto corriente ...	18
" " atrasado ...	30

Las leyes entrarán en vigor a los veinte días de su completa publicación en el "Boletín Oficial del Estado" y no tendrán efecto retroactivo, si en ellas no se dispone otra cosa (Art. 2.º, núm. 1 y 3, del Código Civil).

La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento (Art. 6.º, núm. 1, del propio texto legal).

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este "Boletín", dispondrán su exposición al público en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ANUNCIOS: Por cada palabra del anuncio o documento que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de los establecidos en la Ordenanza, 8 pesetas.

TODOS LOS PAGOS SE HARAN POR ANTICIPADO

SUSCRIPCIONES Y VENTAS DE EJEMPLARES

Dirigirse a la Administración, Oficinas de Intervención de la Diputación. Teléfono 74 15 21

Toda la correspondencia relacionada con los anuncios a insertar, será dirigida al Gobierno Civil.

Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre del año, y las voluntarias, por adelantado.

Año XCVIII

Miércoles, 9 de noviembre de 1983

Núm. 134

GOBIERNO CIVIL

SECRETARIA GENERAL

CIRCULAR NUM. 43

El Excmo. Sr. Subsecretario del Interior, Presidente de la Comisión Nacional del Juego, ha remitido a este Gobierno Civil la siguiente circular aclaratoria de la Orden Ministerial de 7 de octubre de 1983, sobre Máquinas Recreativas y de Azar, publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número 126, de 21 de octubre:

"La Orden de este Ministerio de 7 de octubre de 1983, establece la documentación necesaria para la identificación de las máquinas de juego, regulando detalladamente, entre otros extremos, tanto la guía de circulación de estas máquinas y la mecánica de su expedición por la Comisión Nacional del Juego, como la autorización de explotación de cada una de ellas, sin olvidar la regulación de otros aspectos: transmisiones por venta, arrendamiento o leasing, suspensión temporal de la autorización de explotación por retirada de la máquina y extinción de dicha autorización.

Las disposiciones transitorias de la citada Orden Ministerial se refieren a la sustitución de los permisos de explotación hoy vigentes, concedidos en virtud de lo dispuesto en el art. 14 del Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar, aprobado por Real Decreto 1.794/1981, de 24 de julio y con carácter excepcional a la de las máquinas Tipo "B" cuya explotación ampara el permiso antiguo que se pretende canjear.

A) Canjes de permisos antiguos por las guías de circulación.

Primera. — Las solicitudes de canje de los permisos de explotación expedidos al amparo de lo dispuesto en el artículo 14 del Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar de 24 de julio de 1981, se presentarán en los Gobiernos

Civiles de las provincias en las que éstas se hallan instaladas en los modelos normalizados que se acompañan a la presente Circular, entregando la documentación a que se refiere la disposición transitoria primera de la Orden Ministerial de 7 de octubre de 1983 y, en su caso, los documentos que se especifican en la disposición transitoria segunda, si se pretende la sustitución por la máquina de Tipo "B".

En la instancia el interesado hará constar si desea retirar el ejemplar de la nueva guía de circulación de la máquina que sustituye al permiso en las oficinas de la Comisión Nacional del Juego o en su caso, en las del respectivo Gobierno Civil, entendiéndose que de no hacer indicación alguna al respecto opta por retirarla en la Comisión Nacional del Juego.

Segunda. — Los Gobiernos Civiles comprobarán la documentación presentada por los interesados, y singularmente el primitivo permiso de explotación, que en todo caso, deberá ser de fecha anterior a la de 9 de mayo de 1982, remitiendo las solicitudes con la documentación anexa a este Centro.

Si la instancia o documentación adoleciera de algún defecto subsanable, se concederá al interesado el plazo de diez días para su subsanación, a que se refiere el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, con el apercibimiento a que dicho precepto se refiere, procediéndose, en su caso, al archivo sin más trámite de las solicitudes defectuosas no subsanadas.

Tercera. — Los Gobiernos Civiles remitirán también a la Comisión Nacional del Juego los Libros de Registro en que se hubiese hecho constar la estrada de las solicitudes de permisos de explotación anteriores al día 9 de mayo de 1982, si bien en ejemplares originales o por medio de fotocopias de dichos Libros en los que nítidamente se puedan leer los asientos realizados.

Las citadas fotocopias deberán ser co- tejadas haciéndolo constar mediante

una diligencia de carácter global suscrita por el Secretario General del Gobierno Civil respectivo.

Cuarta. — Los permisos de explotación expedidos al amparo del artículo 14 del Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar y depositados, en su caso, en los Gobiernos Civiles o en fedatarios públicos podrán ser retirados por las Empresas Operadoras titulares y canjeados por la nueva guía de circulación de acuerdo con las normas de la presente instrucción.

Quinta. — Constatada la legalidad y legitimidad de la documentación recibida, la Comisión Nacional del Juego procederá a expedir las correspondientes guías de circulación de las máquinas a que se refiere el artículo tercero de la Orden Ministerial de 7 de octubre de 1983, conservando uno de los ejemplares y entregando los restantes a los interesados o remitiéndolos al respectivo Gobierno Civil para su entrega a los mismos tras la nueva autorización de explotación de las máquinas que diligenciará el Gobierno Civil en la guía de explotación.

B) Canje de permiso de explotación y máquina "B" antigua por guía de circulación y nueva máquina "B".

Sexta. — Para el canje del permiso de explotación por la correspondiente guía de circulación se estará a lo especificado en el apartado anterior. La guía no se entregará a la Empresa Operadora solicitante hasta tanto no se cumplimenten los requisitos exigidos en el último párrafo de la disposición transitoria segunda de la repetida Orden Ministerial. Oportunamente se comunicarán los lugares para el depósito de las máquinas canjeadas.

C) Autorizaciones de explotación de nuevas máquinas.

Séptima. — A partir de la entrada en vigor de la Orden de 7 de octubre de 1983, los Gobiernos Civiles sólo autorizarán las solicitudes para explotar má-

quinas recreativas en los casos establecidos por el Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar modificado por el Real Decreto 1.895/83, de 6 de julio, una vez comprobados y constatados cuantos requisitos se establecen en los artículos 7 y 8 de la mencionada Orden. Las autorizaciones se realizarán única y exclusivamente a través de la diligenciación de la guía de circulación en el lugar establecido a este efecto.

Consecuentemente, quedan sin valor ni efecto alguno los impresos de permisos de explotación de máquinas recreativas que hasta el momento venían utilizándose.

D) Aspectos generales.

Octava. — La solicitud de canje de permiso, y, en su caso, de la máquina, se tramitará aunque no se aporte justificación del pago del gravamen complementario siempre que en su lugar se presente copia de la solicitud dirigida al Excmo. Sr. Ministro de Hacienda (debidamente sellada por el órgano receptor) en orden al aplazamiento del pago de dicho gravamen. En este caso, la guía no se entregará mientras no se acredite bien la concesión del aplazamiento o bien el pago debido.

Novena. — En caso de posterior venta, leasing, arrendamiento o cesión de uso de la máquina, los Gobiernos Civiles deberán cumplimentar estrictamente lo dispuesto en el artículo nueve de la citada Orden.

Décima. — En todos los casos los interesados presentarán por triplicado el boletín de instalación a que se refiere el punto uno del artículo trece de la Orden, devolviéndose dos ejemplares sellados y quedando el tercero en el Gobierno Civil respectivo. Se acompaña modelo.

Undécima. — En los supuestos de baja temporal contemplados en el artículo 10 de la Orden, los Gobiernos Civiles una vez comprobadas y constatadas las causas de la solicitud de suspensión temporal deberán entregar a los solicitantes el documento acreditativo del depósito de los dos ejemplares de la guía retenidos, con expresión de los datos a que se refiere el apartado dos del citado artículo.

En caso de reanudación de la explotación de la máquina o máquinas suspendidas los Gobiernos Civiles entregarán a los solicitantes los dos ejemplares de la guía de circulación retenidos en el momento del depósito para la suspensión, haciendo constar en el recuadro correspondiente la fecha de la reanudación en la explotación con los requisitos y comprobaciones a que se hace relación en el apartado dos del repetido artículo diez.

Duodécimo. — En los supuestos establecidos en el Apartado tres del citado artículo 11, se entenderá extinguida la autorización de explotación de la máquina, salvo que por la Empresa Operadora peticionaria se cumplimente el Apartado 2 de este mismo número y artículo, y de lo que deberá quedar constancia en el Gobierno Civil donde cause baja la explotación de la mencionada máquina".

Lo que se hace público para general conocimiento.

Palencia, 8 de noviembre de 1983.—
El Gobernador Civil acctal., José Luis García Herce.

4270

CIRCULAR NUM. 44

ASTURAVIA, S. A., con domicilio en Oviedo, ha solicitado autorización para sobrevolar la provincia de Palencia, para efectuar publicidad aérea, consistente en remolque de cartel aéreo, con slogans utilizados en campañas de prensa, radio y televisión, por el plazo de un año.

Y a tenor de lo dispuesto en el apartado 4.º de la Orden de la Presidencia del Gobierno, de 20 de diciembre de 1966, se concede a los Alcaldes de los Ayuntamientos de esta provincia, la audiencia que en el mismo se indica, advirtiéndoles que su informe se considerará favorable y se costinuará inmediatamente el procedimiento, salvo que lo emitan expresamente en sentido contrario, dentro del plazo de tres días, a partir del siguiente al de la publicación de esta orden en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Palencia, 8 de noviembre de 1983.—
El Gobernador Civil acctal., José Luis García Herce.

4269

Administración Provincial

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

TESORERIA

Se recuerda a los contribuyentes por los diferentes conceptos que se hacen efectivos por medio de recibo, correspondientes al año 1983 y los que fueron objeto de concesión de moratoria en los años 1981 y 1982, que el día 15 del mes actual finaliza el plazo para pago en período voluntario sin recargo, teniendo lugar la cobranza en las oficinas recaudatorias de las capitalidades de Zona.

Durante los días 21 al 30 del presente mes de noviembre, podrá también efectuarse el pago con el recargo de prórroga del 5 por 100, y transcurrido este nuevo plazo incurrirán en el recargo del 20 por 100, iniciándose el procedimiento de cobro en vía de apremio.

Asimismo se recuerda que la cobranza no tendrá lugar a domicilio, y que es conveniente no esperar a los últimos días para realizar el pago de los recibos, a fin de que no se produzcan aglomeraciones y molestias al contribuyente, que, en otro caso, resultarán inevitables.

Palencia, 4 de noviembre de 1983.—
El Tesorero de Hacienda (ilegible).

4239

Ministerio de Industria y Energía

Dirección Provincial de Palencia

SECCION DE MINAS

ANUNCIO

RESOLUCION de la Dirección Provincial de Palencia, por la que se hace público el otorgamiento de la Concesión Directa que se cita:

La Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía, en Palencia, hace saber, que por el Ilmo. Sr. Direc-

tor General de Minas, ha sido otorgada y titulada la siguiente Concesión Directa de Explotación:

Número: 3.279.
Nombre: "Burni I".
Mineral: Hierro.—Sección C).
Cuadrículas: Treinta y seis.
Término municipal: Cervera de Pisuerga.

Palencia, 31 de octubre de 1983.—El Director Provincial, Emilio Salazar Vecino.

4185

Administración de Justicia

AUDIENCIA TERRITORIAL DE VALLADOLID

PRESIDENCIA

Hallándose vacantes en la actualidad los cargos de Justicia municipal que a continuación se relacionan, se convoca por la presente el correspondiente concurso para la provisión de dichos cargos, a fin de que los que deseen tomar parte en él, presenten ante el Juzgado de primera instancia correspondiente, la solicitud y documentos que previenen las disposiciones Orgánicas Vigentes, en el término de un mes a partir de la fecha de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Juez de Paz sustituto

Itero de la Vega.
Amayuelas de Arriba.

Fiscal de Paz sustituto

Olmos de Ojeda.

Valladolid, 4 de noviembre de 1983.—El Secretario de Gobierno, Jesús Humanes. — Visto bueno: El Presidente, Policarpo Cuevas.

4235

Juzgados de Distrito

PALENCIA. — NUM. 1

Cédula de notificación

Don Luis Nájera Calonge, Secretario del Juzgado de Distrito número uno de Palencia.

Certifico: Que en los autos de juicio de faltas número 1.189/83, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

SENTENCIA. — Palencia, a cuatro de noviembre de mil novecientos ochenta y tres. Vistos por el señor Juez de Distrito en funciones del número uno de esta capital, don Fernando Alvarez Paz, los precedentes autos de juicio de faltas número 1.189/83, por daños en accidente, en el que son partes, Saturnina Bureba Pampliega, Arsenio Bureba Bravo, mayores de edad, y vecinos de Autilla del Pino, y Matteo Munaco, cuyas demás circunstancias se ignoran, así como el domicilio, siendo asimismo parte el Ministerio Fiscal, y

FALLO. — Que debo condenar y condeno a Matteo Mucano, a la pena de tres mil pesetas de multa, y caso de impago a tres días de arresto menor, a que abone a Arsenio Bureba Bravo,

la cantidad de diez mil novecientos veinte pesetas y al pago de las costas del juicio. — Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. — Fernando Alvarez Paz. — Rubricado.

Publicación. — Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez de Distrito que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en la de su Juzgado, en el día de su fecha, doy fe. — Luis Nájera. — Rubricado.

Y para que así conste y sirva de notificación a Matteo Munaco, expido y firmo la presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en Palencia, a cuatro de noviembre de mil novecientos ochenta y tres. — Luis Nájera Calonge.

4230

PALENCIA. — NUM. 1

Cédula de citación

Por la presente, en virtud de lo acordado por el Ilmo. señor Juez de Distrito número uno de esta capital, en providencia de este día, dictada en autos de juicio de faltas núm. 1.449/83, se cita a Juan Santiago Menéndez Fernández, mayor de edad, soltero, hijo de Julio y Juana, residente en París (Francia), domiciliado en la calle 2 Rue Honoré De Balzac, a fin de que el próximo día trece de diciembre a las doce horas y diez minutos, comparezca ante este Juzgado de Distrito, con el fin de celebrar el juicio de faltas expresado, en calidad de denunciado, acompañados de las pruebas de que intente valerse, bajo los apercibimientos que determina la ley si no comparece.

Y para que así conste y sirva de citación, Juan Santiago Menéndez Fernández, expido y firmo la presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en Palencia, a cuatro de noviembre de mil novecientos ochenta y tres. — El Secretario, Luis Nájera Calonge.

4231

PALENCIA. — NUM. 1

Cédula de notificación

Don Luis Nájera Calonge, Secretario del Juzgado de Distrito núm. uno de Palencia.

Certifico: Que en los autos de juicio de faltas, seguidos en este Juzgado con el núm. 1.060-83, se ha practicado la siguiente tasación de costas:

Trámite del juicio y D. Previas, artículo 28, tarifa 1.ª, 205 pesetas.

Registro D. Común 11, 36 pesetas.

Ejecución sentencia, art. 29, tarifa 1.ª, 54 pesetas.

Citaciones de juicio D. C. 14.ª, 36 pesetas.

Expedición de 5 despachos, D. C. 6.ª, 445 pesetas.

Cumplimiento de cinco despachos, artículo 31, 1.ª, 223 pesetas.

Derechos de tasación, 150 pesetas.

Mutualidad judicial, 820 pesetas.

Actos jurídicos documentados, 1.605 pesetas.

Indemnización al perjudicado, 30.000 pesetas.

Dietas, 400 pesetas.

Total pesetas (s. e. u o.), 33.974.

Asciende la anterior tasación a las figuradas treinta y tres mil novecientas setenta y cuatro pesetas, de cuya cantidad es responsable Manuel Acuña César.

Y para que conste y sirva de notificación al condenado Manuel Acuña César, por término de tres días, el cual se encuentra en ignorado paradero, expido y firmo la presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en Palencia a cuatro de noviembre de mil novecientos ochenta y tres. — Luis Nájera Calonge.

4233

PALENCIA. — NUM. 2

Cédula de citación

En virtud de lo acordado en el Acto de Conciliación número 58/83, seguido en este Juzgado de Distrito número dos de Palencia, a instancia del Procurador señor Hidalgo Martín, en nombre y representación de la Caja de Ahorros y Préstamos de Palencia, frente a doña María Jesús Curieses Calle y dos más, por la presente, se cita a referida demandada, para que el próximo día veintiuno de los corrientes, a las diez horas, comparezca en la Sala de Audiencia de este Juzgado, al objeto de asistir a la comparecencia acordada, debiendo presentarse acompañada de un hombre bueno.

Y para que sirva de citación en forma legal a doña María Jesús Curieses Calle, en ignorado paradero, expido y firmo la presente en Palencia, a dos de noviembre de mil novecientos ochenta y tres. — El Secretario judicial (ilegible).

4234

PALENCIA. — NUM. 2

Cédula de citación

En virtud de lo acordado en el Acto de Conciliación número 58/83, seguido en este Juzgado de Distrito número dos de Palencia, a instancia del Procurador señor Hidalgo Martín, en nombre y representación de la Caja de Ahorros y Préstamos de Palencia, frente a don Tomás Paredes de la Fuente, y dos más, por la presente se cita a referido demandado, en ignorado paradero, para que el próximo día veintiuno de los corrientes, a las diez horas, comparezca en la Sala de Audiencia de este Juzgado, al objeto de asistir a la comparecencia acordada, debiendo presentarse acompañado de un hombre bueno.

Y para que sirva de citación en forma legal a don Tomás Paredes de la Fuente, en ignorado paradero, expido y firmo la presente en Palencia, a dos de noviembre de mil novecientos ochenta y tres. — El Secretario judicial (ilegible).

4234

BAÑOS DE CERRATO

Cédula de citación

El señor Juez de Distrito sustituto de esta localidad, en providencia del día de la fecha, dictada en el juicio de faltas que con el número 221/83, se sigue ante este Juzgado por lesiones y daños en accidente de circulación, ha

mandado citar al señor Fiscal y a las partes, a fin de que el día diecinueve de diciembre y hora de las once cincuenta, comparezcan en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en Ayuntamiento de Venta de Baños, a la celebración del juicio expresado, advirtiéndoles que deberán comparecer con los testigos y medios de prueba de que intenten valerse y que de no comparecer sin justa causa les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a los perjudicados Eduardo Domingos Enríques y Rodoviaria Nacional, que se encuentran en ignorado paradero, expido y firmo la presente en Baños de Cerrato, a tres de noviembre de 1983. — El Secretario, María Dolores Frías.

4228

BAÑOS DE CERRATO

Cédula de notificación y vista

En juicio de faltas que con el número 131/83, se sigue ante este Juzgado por hurto, se ha practicado la siguiente:

Tasación de costas que practica el Secretario que suscribe en cumplimiento de lo dispuesto en la anterior providencia:

Tasa judicial (art. 28), 250 pesetas.

Registro (D. C. 11), 50 pesetas.

Diligencias previas (art. 28), 40 pesetas.

Mutualidad judicial, 450 pesetas.

Indemnización a Jesús Fernando Revilla, 1.230 pesetas.

Expedición y cumplimiento de despachos, 540 pesetas.

D. C. 4.ª, 750 pesetas.

Publicaciones en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, 4.328 pesetas.

Reintegro juicio, 750 pesetas.

Ejecución de sentencia, 40 pesetas.

Tasación de costas, 370 pesetas.

Total s. e. u o., 8.798 pesetas.

Importa la presente tasación de costas las figuradas ocho mil setecientas noventa y ocho pesetas, que corresponde hacer efectivas al condenado al pago de las mismas Valentín Rojo Fernández.

Baños de Cerrato, a dos de noviembre de mil novecientos ochenta y tres. — María Dolores Frías. — Rubricado.

Y para que sirva de notificación y vista, por término de tres días, al condenado Valentín Rojo Fernández, que se encuentra en ignorado paradero, expido y firmo la presente en Baños de Cerrato, a dos de noviembre de mil novecientos ochenta y tres. — El Secretario, María Dolores Frías.

4229

Administración Municipal

ALAR DEL REY

EDICTO

Habiéndose aprobado por este Ayuntamiento el expediente de suplemento de crédito, que se tramita con el número 1 por medio de superávit, en el Presupuesto ordinario del ejercicio de 1983, se halla el mismo expuesto

al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante las horas de oficina, por término de quince días hábiles, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 40/81, de 28 de octubre, en relación con el número 2 del artículo 16 del mismo texto legal, al objeto de que pueda ser examinado y formularse contra el mismo las reclamaciones que se estimen pertinentes para ante esta Corporación municipal, con arreglo a las normas establecidas en el artículo 14 de la Ley antes citada, cuyas reclamaciones podrán ser únicamente interpuestas por las personas enumeradas en el artículo 683 de la Ley de Régimen Local y por las causas establecidas en el artículo 684 de la misma.

Alar del Rey, 5 de noviembre de 1983.—El Alcalde (ilegible).

4265

BOADILLA DEL CAMINO

EDICTO

Habiéndose aprobado definitivamente por este Ayuntamiento, como consecuencia de acuerdo adoptado en sesión de 26 de septiembre de 1983, el expediente núm. 1 de modificación de créditos por medio de superávit, en el presupuesto ordinario del ejercicio de 1983, y para dar cumplimiento a lo dispuesto en el núm. 2 del artículo 16 de la Ley 40-81, en relación con el núm. dos del artículo 14 de la misma, a continuación se detallan, en el siguiente resumen por capítulos, las modificaciones de créditos contenidas en dicho expediente:

Presupuesto de gastos

2. Compra de bienes corrientes y de servicio.

Anterior: 1.291.386 pesetas.

Aumenta: 165.000 pesetas.

Total: 1.456.386 pesetas.

Suma total de modificaciones.

Anterior: 1.291.386 pesetas.

Aumenta: 165.000 pesetas.

Total: 1.456.386 pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Boadilla del Camino, 31 de octubre de 1983.—El Alcalde (ilegible).

4260

CASTIL DE VELA

EDICTO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 27 de septiembre de 1983, con el "quorum" de votación exigido por el artículo 3.º, de la Ley 40-1981, de 28 de octubre, adoptó los pertinentes acuerdos referidos a imposición y modificación de ordenanzas fiscales para el ejercicio de 1984, habiéndose expuesto al público reglamentariamente, sin que se haya formulado reclamaciones de ninguna clase contra los mismos, por lo que con arreglo al número 2 del artículo 19, de la Ley 40-1981, quedan aprobados definitivamente dichos acuerdos, así como las ordenanzas y tarifas a que los mismos se refieren, de las que a continuación se publica extracto, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20 de dicha Ley.

Ordenanza núm. 2.—Reguladora de la tasa sobre desagüe de canalones y otras

instalaciones en terrenos de uso público.

Sujeto pasivo. — Las personas naturales o jurídicas propietarias o usufructuarias de los inmuebles gravados, son las obligadas al pago de esta exacción.

TARIFAS:

Por cada metro lineal de fachada de edificio, 25 pesetas al año.

Por cada metro lineal de tapias, 19 pesetas año.

Por cada metro lineal de tejado que desagüe por canalones, el metro, a 25 pesetas año.

Ordenanza núm. 4.—Tasa sobre tránsito de ganados.

Sujeto pasivo. — Están obligadas al pago de esta tasa, todas las personas naturales o jurídicas propietarias de los ganados.

TARIFAS:

Por cada cabeza de ganado vacuno al año, 180 pesetas.

Por cada cabeza de ganado mular y caballar, al año, 180 pesetas.

Por cada cabeza de ganado asnal al año, 75 pesetas.

Por cada cabeza de ganado lanar, al año, 20 pesetas.

Por cada cabeza de ganado cabrío, al año, 20 pesetas.

Ordenanza núm. 5. — Reguladora de la tasa sobre entradas de vehículos a través de aceras.

Sujeto pasivo. — Están solidariamente obligadas al pago: a) Las personas naturales o jurídicas titulares de la respectiva licencia municipal, y b) Los propietarios de los inmuebles donde se hallen establecidas las entradas o pasos de vehículos.

TARIFAS:

Por cada lugar de entrada de vehículos en un edificio en cuya acera haya o no badén, 300 pesetas al año.

Ordenanza núm. 6. — Tributo fiscal sobre tenencia de perros.

Sujeto pasivo. — Están obligados al pago del tributo todos los propietarios de perros radicantes en el término municipales de este Ayuntamiento, con las excepciones siguientes: a) Los perros de los ciegos, y b) Los de los pobres de solemnidad.

TARIFAS:

Por cada perro de cualquiera que sea su clase y uso a que se destine, 300 pesetas al año.

Ordenanza núm. 8. — Reguladora de la tasa por el suministro municipal de agua.

Sujeto pasivo. — La obligación de contribuir, nace desde el momento en que se inicie la prestación del servicio, estando obligados al pago los propietarios de las fincas abastecidas.

En caso de separación del dominio directo y útil, la obligación de pago recae sobre el dueño de este último.

TARIFAS:

Los seis primeros metros cúbicos de consumo mensual, 100 pesetas al mes.

Por cada metro cúbico que exceda de los seis anteriores, a 30 pesetas metro cúbico.

Castil de Vela, 3 de noviembre de 1983.—El Alcalde, Ursinio Sahagún.

4259

CEVICO DE LA TORRE

EDICTO

Aprobado por este Ayuntamiento, el expediente de aplicación y distribución de contribuciones especiales para las obras de pavimentación de varias calles, obra número 102/82, de Planes Provinciales, acuerdo tomado en sesión de 25 de octubre de 1983, cuya imposición se efectúa en virtud de lo dispuesto en los arts. 26 y 29 del Real Decreto 3250/1976, de 30 de diciembre, en concordancia con el artículo 25 de la Ley 40/1981, de 28 de octubre, se hace público que el pertinente acuerdo y referido expediente, en que constan los documentos relativos a la determinación del coste de las obras, de la cantidad a repartir entre los beneficiarios, de las bases de reparto y de las cuotas asignadas a cada contribuyente, según dispone el número 4 del artículo 33 del Real Decreto 3250/1976, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante las horas de oficina y por término de quince días hábiles, durante los cuales los interesados podrán formular recurso previo de reposición ante el Ayuntamiento o bien, reclamación económica administrativa, que podrá versar sobre la procedencia de las contribuciones especiales, el porcentaje del coste que deben satisfacer las personas especialmente beneficiadas y las cuotas asignadas, según se especifica en las notificaciones que se cursan individualmente a los interesados, en cumplimiento de lo dispuesto en el número 7 del artículo 33 del Real Decreto 3250/1976, anteriormente referenciado.

Cevico de la Torre, 3 de noviembre de 1983.—El Alcalde (ilegible).

4263

ESPINOSA DE VILLAGONZALO

EDICTO

Aprobado por esta Corporación municipal el expediente número uno de modificaciones de créditos en el presupuesto ordinario correspondiente al ejercicio de 1983, por medio de superávit, de conformidad con el art. 14 en relación con el art. 16 del Real Decreto Ley 40/1981, de 28 de octubre, se expone al público dicho expediente por plazo de quince días hábiles en esta Secretaría municipal, durante cuyo plazo podrán presentar reclamaciones en este Ayuntamiento, para ante la Corporación municipal, los habitantes del término municipal y demás personas y entidades enumeradas en el artículo 683 de la Ley de Régimen Local, así como cuantas otras se consideren con derecho a ello, por los motivos expresados en el artículo 684 del citado Cuerpo legal u otros que estimasen pertinentes.

Espinosa de Villagonzalo, 5 de noviembre de 1983.—El Alcalde (ilegible).

4262

GUARDO

EDICTO

Habiendo sido designado el Tribunal calificador de los ejercicios de la oposición convocada para cubrir una plaza vacante en la plantilla de personal de este Ayuntamiento de encargo de Obras, Aguas y Servicios, se expone al público la composición de dicho Tribu-

nal, a fin de que durante el plazo de quince días puedan formularse ante esta Alcaldía las reclamaciones que se estimen procedentes:

Composición del Tribunal

Presidente: Don Carlos Rebanal Martín, Alcalde de este Ayuntamiento.

Suplente: Don Pedro Roldán García, primer teniente de Alcalde.

Vocales: Don Andrés Vega Rodríguez, en representación del profesorado oficial, y como suplente don Eloy Fernández García.

Don Félix Galindo Monte, en representación del Consejo de Castilla y León, y como suplente don Eduardo Carriero García.

Don Mariano Bodero Cancio, técnico designado por el Presidente de la Corporación, y como suplente, don Germán Albarrán Sanz.

Don Carlos Vecilla Benito del Valle, funcionario de carrera designado por la Corporación, y como suplente, doña Mari Paz Serrano Macho.

Secretario: Don Horacio Potes García, que lo es del Ayuntamiento y suplente don Felipe Sierra Sierra.

Guardo, 4 de noviembre de 1983.—El Alcalde, Carlos Rebanal Martín.

4266

ITERO DE LA VEGA

EDICTO

Esta Corporación municipal, en sesión celebrada el día 7 de octubre de 1983, por no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición, acordó la aprobación definitiva del Presupuesto Ordinario de este municipio para el ejercicio de 1983, cuyo resumen del mismo a nivel de capítulos es el siguiente:

GASTOS

A) Operaciones corrientes

1. Remuneraciones del personal	1.019.901
2. Compra de bienes corrientes y de servicio ...	890.799
4. Transferencias corrientes	90.000

B) Operaciones de capital

9. Variación de pasivos financieros	4.300
TOTAL	2.005.000

INGRESOS

A) Operaciones corrientes

1. Impuestos directos	452.300
2. Impuestos indirectos	161.000
3. Tasas y otros ingresos	289.800
4. Transferencias corrientes	960.000
5. Ingresos patrimoniales ..	121.800

B) Operaciones de capital

7. Transferencias de capital	20.000
TOTAL	2.005.000

Lo que se hace público en cumplimiento de lo que dispone el artículo 14-2 de la Ley 40-81, de 28 de octubre.

Itero de la Vega, 28 de octubre de 1983.—El Alcalde, Juan José López.

4255

LA SERNA

EDICTO

Formados por el Ayuntamiento los padrones que a continuación se relacionan correspondientes al año 1983, que

dan de manifiesto al público, por término de quince días hábiles, durante los cuales podrán ser examinados por los interesados e interponer las reclamaciones que estimen oportunas, advirtiendo que pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna, llevándose a efecto el cobro de las cuotas con arreglo a las disposiciones en vigor.

Padrones expuestos

Impuesto vehículos de motor.
Rodaje de vehículos.
Desagüe de canalones y otros a la vía pública.
Entradas de carruajes en edificios particulares.
Suministro de agua a domicilio.
Alcantarillado.
Arbitrio no fiscal sobre perros.
La Serna, 4 de noviembre de 1983.—
El Alcalde, Joel Cuesta.

4256

MANQUILLOS

EDICTO

Aprobado por esta Corporación municipal el expediente número uno de modificaciones de créditos en el presupuesto ordinario correspondiente al ejercicio de 1983, por medio de superávit, de conformidad con el artículo 14 en relación con el artículo 16 de la Ley 40/81, de 28 de octubre, se expone al público dicho expediente por plazo de quince días hábiles en esta secretaría municipal, durante cuyo plazo podrán presentar reclamaciones en este Ayuntamiento, para ante la Corporación municipal, los habitantes del término municipal y demás personas y Entidades enumeradas en el art. 683 de la Ley de Régimen Local, así como cuantas otras se consideren con derecho a ello, por los motivos expresados en el art. 684 del citado Cuerpo legal u otros que se estimasen pertinente.

Manquillos, 4 de noviembre de 1983.
El Alcalde, Juan Retuerto.

4243

MANQUILLOS

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, artículo 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la Cuenta General del Presupuesto y de Administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1982, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días y durante ese plazo y ocho días más, podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Manquillos, 4 de noviembre de 1983.
El Alcalde, Juan Retuerto.

4244

MANQUILLOS

EDICTO

Aprobado por este Ayuntamiento el pliego de condiciones económico-administrativas, que han de regir y servir de base para el arrendamiento en subasta pública de los servicios municipales de limpieza de la Casa Consistorial, atenciones del servicio de aguas, reca-

dero y otros cometidos de este Ayuntamiento, queda expuesto al público en la Secretaría municipal, durante el plazo de ocho días, al objeto de examen y reclamaciones, a tenor de lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Manquillos, 4 de noviembre de 1983.
El Alcalde, Juan Retuerto.

4248

OSORNO LA MAYOR

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, de 9 de enero de 1953, en el plazo de quince días hábiles, desde la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, quienes creyeran tener algún derecho exigible, a don José María de la Sierra Marcos, contratista adjudicatario y ejecutor de las obras denominadas "Pavimentación en Osorno", incluidas en el Plan Provincial de 1982 con el número 223, según contrato suscrito el día 16 de febrero de 1983, en la garantía definitiva de 323.720 pesetas, en Valores, que tiene prestadas por el mismo.

Osorno la Mayor, 31 de octubre de 1983.—El Alcalde (ilegible).

4194

PALENZUELA

EDICTO

Habiendo sido aprobadas por este Ayuntamiento, las Ordenanzas Fiscales y sus Tarifas, referentes a las exacciones que seguidamente se relacionan, para surtir efectos a partir del ejercicio de 1984, los respectivos expedientes, con sus acuerdos de imposición o modificación, se hallarán de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán examinarlos y presentar cuantas reclamaciones estimen pertinentes los interesados legítimos, conforme dispone el artículo 722 de la vigente Ley de Régimen Local.

Ordenanzas que se modifican

Desagüe de canalones.
Rodaje y arrastre de vehículos.
Tránsito de ganados.
Impuesto sobre circulación de vehículos.
Suministro de agua.
Rejas, miradores, balcones, ventanas y otros huecos.

Palenzuela, 20 de octubre de 1983.—
El Alcalde (ilegible).

4250

PALENZUELA

EDICTO

Este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 28 de octubre de 1983, acordó la aprobación del pliego de condiciones para la contratación de la obra número 292-83, titulada "Pavimentación de calles en Palenzuela", incluida en el Plan Provincial de Obras y Servicios de 1982, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953 y artículo 119 del Real Decreto 3.046-1977, de 6 de octubre,

dicho pliego de condiciones queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días hábiles, durante cuyo plazo podrá ser examinado y formularse contra el mismo las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Palenzuela, 28 de octubre de 1983.—
El Alcalde (ilegible).

4251

PRADANOS DE OJEDA

EDICTO

Por el Ayuntamiento en Pleno, en sesión de fecha 27 de septbre. de 1983, ha sido aprobado definitivamente el Presupuesto ordinario para 1983, con las consignaciones que se detallan en el siguiente resumen por capítulos. (Art. 14-2 de la Ley 40/1981), por no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición.

GASTOS

1. Remuneraciones del personal	916.465
2. Compra de bienes corrientes y de servicio ...	1.308.863
3. Intereses	165.625
4. Transferencias corrientes	4.863.387
TOTAL	7.254.340

INGRESOS

1. Impuestos directos	458.000
2. Impuestos indirectos ...	255.550
3. Tasas y otros ingresos...	2.330.135
4. Transferencias corrientes	1.176.000
5. Ingresos patrimoniales ...	424.655
9. Variación de pasivos financieros	2.600.000
TOTAL	7.254.340

Lo que se hace público para general conocimiento.

Prádanos de Ojeda, 26 de octubre de 1983.—El Alcalde (ilegible).

4247

RENEDO DE LA VEGA

EDICTO

Formados por el Ayuntamiento los padrones que a continuación se relacionan, correspondientes al año 1983, quedan de manifiesto al público, por término de quince días hábiles, durante los cuales podrán ser examinados por los interesados e interponer las reclamaciones que estimen oportunas, advirtiéndole que pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna, llevándose a efecto el cobro de las cuotas con arreglo a las disposiciones en vigor.

Padrones expuestos

Tasa por entrada de vehículos a través de las aceras.

Idem sobre el rodaje y arrastre de vehículos.

Idem sobre el tránsito de ganados.

Idem sobre el desagüe de canalones y goterales.

Idem sobre ocupación de la vía pública.

Arbitrio sobre tenencia de perros.

Renedo de la Vega, 5 de noviembre de 1983.—El Alcalde, G. Manzano.

4253

RIBAS DE CAMPOS

EDICTO

Formados por el Ayuntamiento los padrones que a continuación se relacionan, correspondientes al año 1983, quedan de manifiesto al público, por término de quince días hábiles, durante los cuales podrán ser examinados por los interesados e interponer las reclamaciones que estimen oportunas, advirtiéndole que pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna, llevándose a efecto el cobro de las cuotas con arreglo a las disposiciones en vigor.

Padrones expuestos

Tasa por desagües de canalones y goteras.

Idem por entrada de vehículos a través de aceras.

Idem por rodaje y arrastre de vehículos.

Arbitrio no fiscal por tenencia de perros.

Ribas de Campos, 27 de octubre de 1983.—El Alcalde, Emilio Marcos.

4252

RIBEROS DE LA CUEZA

EDICTO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 26 de septiembre de 1983, con el "quorum" de votantes exigido por el artículo 3.º de la Ley 40-81, de 23 de octubre, adoptó, los pertinentes acuerdos referidos a la imposición y modificación de las ordenanzas fiscales para el próximo ejercicio de 1984, que a continuación se relacionan, y habiéndose expuesto al público reglamentariamente, sin que se haya formulado reclamación alguna en contra de los mismos, con arreglo al número 2 del artículo 19 de la Ley 40-1981, quedan adoptados definitivamente dichos acuerdos, así como las Ordenanzas Fiscales a que los mismos se refieren, de las que a continuación se publica extracto, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20 del citado cuerpo legal.

—Ordenanza fiscal núm. 4. — Reguladora del arbitrio no fiscal sobre tenencia de perros en convivencia humana.

Sujeto pasivo: Están obligados al pago de dicho arbitrio, todas las personas naturales o jurídicas de esta residencia y con las siguientes tarifas:

a) Tenencia de perros, a razón de 110 pesetas por cabeza mayor de seis meses.

—Ordenanza fiscal núm. 5. — Reguladora de la tasa sobre entradas de vehículos a través de las aceras y las reservas de vías públicas para aparcamiento exclusivo.

Sujeto pasivo: Están obligados a este pago, todas las personas naturales o jurídicas propietarias de inmuebles con entradas a la vía pública.

Tarifa: Por cada lugar de entrada de carruajes en un edificio a través de la acera: 110 pesetas.

—Ordenanza fiscal núm. 6. — Reguladora de la tasa sobre desagüe de canalones y otras instalaciones análogas en el terreno de uso público.

Sujeto pasivo: Las personas jurídicas o naturales propietarias o usufructuarias de los inmuebles gravados.

Tarifa: Canalón metro lineal, a 11 pesetas.—Metro de goteras, a 5 ptas.

—Ordenanza fiscal núm. 8. — Reguladora de la tasa sobre rodaje y arrastre de vehículos que no se encuentran gravados por el impuesto municipal sobre circulación.

Sujeto pasivo: Están obligados a este pago todas las personas naturales o jurídicas propietarias y conductores poseedores de los vehículos arrastrados.

Tarifa: Remolques y semiremolques, a 275 pesetas.

—Ordenanza fiscal núm. 9. — Reguladora del tributo con fin no fiscal sobre puertas y ventanas que abran al exterior.

Sujeto pasivo: Están obligados a este pago, todas las personas naturales o jurídicas propietarios de inmuebles afectados.

Tarifas: Por una puerta, 220 pesetas.—Por una ventana, 110 pesetas.

—Ordenanza fiscal núm. 10.—Reguladora de la tasa sobre el tránsito de ganado por la vía pública.

Sujeto pasivo: Están obligadas a este pago todas las personas naturales o jurídicas propietarias de ganados afectados.

—Ordenanza fiscal núm. 14.—Reguladora del impuesto municipal sobre circulación de vehículos.

Sujeto pasivo: Están obligadas a este pago, todas las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, a cuyo nombre figure inscrito el vehículo en el Registro Público correspondiente.

Tarifas: A) *Turismos*:

De menos de 8 caballos fiscales, 880 pesetas.

De 8 hasta 12 caballos fiscales, 1.475 pesetas.

De 12 hasta 16 caballos fiscales, 5.280 pesetas.

De 16 o más caballos fiscales, 6.000 pesetas.

B) *Autobuses*:

De menos de 21 plaza, 6.160 pesetas.

De 21 a 50 plazas, 8.800 pesetas.

De más de 50 plazas, 11.000 pesetas.

C) *Camiones*:

De menos de 1.000 kilos de carga, 3.080 pesetas.

De 1.000 a 2.999 kilos de carga, 6.160 pesetas.

De 2.999 a 9.999 kilos de carga, 8.800 pesetas.

De 9.999 en adelante, 11.000 pesetas.

D) *Tractores industriales*:

De menos de 16 CV. fiscales, 1.540 pesetas.

De 16 a 25 CV. fiscales, 2.080 ptas.

De 25 CV. en adelante, 6.160 ptas.

E) *Remolques y semiremolques*:

De menos de 1.000 kilos de carga, 1.540 pesetas.

De 1.000 a 2.999 kilos de carga, 3.080 pesetas.

De 2.999 en adelante, 6.160 pesetas.

F) *Otros vehículos*:

Ciclomotores, 220 pesetas.

Motocicletas hasta 125 cc., 330 ptas.

Motocicletas de 125 a 250 cc., 550 pesetas.

Motocicletas de 250 o más, 1.650 ptas.

—Ordenanza fiscal reguladora de las contribuciones especiales.

Sujeto pasivo: Serán sujetos pasivos de las contribuciones especiales todas las personas naturales o jurídicas, especialmente beneficiadas por la ejecución de las obras o por el establecimiento de los servicios municipales que originen las obligaciones de contribuir.

Bases impositivas. Las legalmente establecidas en el Real Decreto 3.250-1976, según el particular. Con un 50 por 100 de Base.

Lo que se publica para general conocimiento y efectos.

Riberos de la Cueva, 2 de noviembre de 1983.—El Alcalde, Rogelio de Prado Garrido. 4219

SANTIBAÑEZ DE ECLA

EDICTO

Por el Ayuntamiento en pleno, en sesión de fecha 30 de agosto de 1983, ha sido aprobado definitivamente, el Presupuesto Ordinario para 1983, con las consignaciones que se detallan en el siguiente resumen por capítulos. (Artículo 14-2 de la Ley 40/1981).

GASTOS

1. Remuneraciones del personal	415.403
2. Compra de bienes corrientes y de servicios ...	382.003
4. Transferencias corrientes	61.243
TOTAL	858.649

INGRESOS

1. Impuestos directos... ..	243.616
2. Impuestos indirectos ...	38.150
3. Tasas y otros ingresos...	61.928
4. Transferencias corrientes	450.760
5. Ingresos patrimoniales...	64.195
TOTAL	858.649

Lo que se hace público para general conocimiento.

Santibáñez de Ecla, 26 de octubre de 1983.—El Alcalde (ilegible). 4246

TABANERA DE VALDAVIA

EDICTO

Habiéndose aprobado por este Ayuntamiento el expediente de suplemento de crédito y de créditos extraordinarios que se tramita con el número dos por medio de transferencia, en el presupuesto ordinario del ejercicio de 1983.

Se halla el mismo expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante las horas de oficina, por término de quince días hábiles, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 40/81, de 28 de octubre, en relación con el número 2 del artículo 16 del mismo texto legal, al objeto de que pueda ser examinado y formularse contra el mismo las reclamaciones que se estimen pertinentes para ante esta Corporación municipal, con arreglo a las normas establecidas en el artículo 14 de la Ley antes citada, cuyas reclamaciones podrán ser únicamente interpuestas por las personas enumeradas en el artículo 683 de la Ley de Régimen Local y por las causas establecidas en el artículo 684 de la misma.

Tabanera de Valdavia 4 de noviembre de 1983. — El Alcalde, Honorino Fontecha. 4264

TABANERA DE VALDAVIA

EDICTO

Habiéndose aprobado por este Ayuntamiento, el expediente de suplemento de crédito, que se tramita con el número 1, por superávit, en el presupuesto ordinario del ejercicio de 1983, se halla el mismo expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante las horas de oficina, por término de quince días hábiles, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 14 de la Ley 40/81, de 28 de octubre, en relación con el número 2 del artículo 16 del mismo texto legal, al objeto de que pueda ser examinado y formularse contra el mismo las reclamaciones que se estimen pertinentes para ante esta Corporación municipal, con arreglo a las normas establecidas en el artículo 14 de la Ley antes citada, cuyas reclamaciones podrán ser únicamente interpuestas por las personas enumeradas en el artículo 683 de la Ley de Régimen Local y por las causas establecidas en el artículo 684 de la misma.

Tabanera de Valdavia 4 de noviembre de 1983. — El Alcalde, Honorino Fontecha. 4249

VALLE DEL RETORTILLO

EDICTO

Aprobado por esta Corporación municipal el expediente número dos de modificaciones de créditos en el presupuesto ordinario correspondiente al ejercicio de 1983, por medio de mayores ingresos, de conformidad con el art. 14 de la Ley 40/81, de 28 de octubre, en relación con el núm. 2 del artículo 16, se expone al público dicho expediente por plazo de quince días hábiles en esta Secretaría municipal, durante cuyo plazo podrán presentar reclamaciones en este Ayuntamiento, para ante la Corporación municipal, los habitantes del término municipal y demás personas y Entidades enumeradas en el artículo 683 de la Ley de Régimen Local, así como cuantas otras se consideren con derecho a ello, por los motivos expresados en el artículo 684 del citado Cuerpo legal u otros que estimen pertinentes.

Valle del Retortillo 30 de octubre de 1983. — El Alcalde (ilegible). 4258

VELILLA DEL RIO CARRION

ANUNCIO

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 20 de la ley 40-81, y debiendo considerarse definitivos los acuerdos adoptados por este Ayuntamiento, en materia de imposición de tributos, por no haberse presentado reclamación alguna durante el período de información pública, se hace público un resumen de los referidos acuerdos, relativos a ordenanzas fiscales que han de regir a partir del próximo ejercicio de 1984:

Ordenanzas de nueva creación

1.—Tasa por elementos voladizos sobre la vía pública o que sobresalgan de la línea de fachada.

Hecho imponible. — Está constituido por el aprovechamiento del vuelo de la vía pública con los elementos señalados en título de la ordenanza.

TARIFA:

Por cada metro cuadrado, 50 ptas.
Puertas que abran al exterior, 325 pesetas.

Ordenanzas que se modifican

2.—Tasa por la prestación del servicio de alcantarillado:

TARIFA:

Viviendas y domicilios particulares, 300 pesetas.
Bares y cafeterías, 600 pesetas.
Discotecas, 850 pesetas.
Fondas, 850 pesetas.
Hoteles, 1.100 pesetas.
Cuadras, 600 pesetas.
Cocheras, 300 pesetas.
Locales industriales y comerciales, 350 pesetas.
Enganches a la red general (una sola vez). 2.500 pesetas.

3.—Tasa por la prestación del servicio de recogida de basuras:

TARIFA:

Viviendas y domicilios particulares, 825 pesetas.
Bares y cafeterías, 2.000 pesetas.
Discotecas, 2.500 pesetas.
Fondas, 3.000 pesetas.
Hoteles, 5.000 pesetas.
Locales industriales y comerciales, 1.600 pesetas.

4.—Tasa sobre desagüe de canalones y otras instalaciones análogas.

TARIFA:

Cada bajante que atravesase la acera, 60 pesetas.
Que vierta a nivel de calle sin acera, 60 pesetas.
Que vierta a nivel de calle con acera, 110 pesetas.
Que vierta a nivel superior de la acera o calle, 1.100 pesetas.

Edificios sin canalón, en calle sin aceras, por metro lineal de fachada, 12 pesetas.

Edificios sin canalón, en calles con acera, por metro lineal de fachada, 450 pesetas.

5.—Tasa sobre el servicio de cementerio.

TARIFA:

Panteones, por cada metro cuadrado, 5.500 pesetas.
Sepulturas, a perpetuidad, 2.200 ptas.
Sepulturas, por 10 años, 1.100 ptas.
Nichos, a perpetuidad, 9.000 ptas.
Nichos, por 10 años, 3.500 pesetas.
Apertura y cierre de sepultura, 2.200 pesetas.

Cierre de nichos, 600 pesetas.

6.—Tasa sobre licencias de apertura de establecimientos.

TARIFA:

Apertura de establecimientos industriales y comerciales: 200 por 100 de la cuota de licencia fiscal.

7.—Tasa por entradas de vehículos a través de aceras:

TARIFA:

Por cada entrada hasta 3 metros lineales, en Velilla, 125 pesetas.

Por cada entrada hasta 3 metros lineales, en pueblos incorp., 70 pesetas.

Por cada entrada de más de 3 metros lineales, 200 pesetas.

Vado permanente, entradas de menos de 3 metros, 1.000 pesetas.

Vado permanente, entradas de más de 3 metros, 1.500 pesetas.

8.—Tasa sobre puestos y barracas en la vía pública.

TARIFA:

Cada puesto o vehículo que se establezca en la vía pública, por metro cuadrado y día, 10 pesetas.

9.—Impuesto municipal sobre circulación de vehículos.

TARIFA:

Turismos:

De menos de 8 caballos fiscales, 900 pesetas.

De 8 a 12 caballos fiscales, 2.500 pesetas.

De 12 a 16 caballos fiscales, 5.300 pesetas.

De más de 16 caballos fiscales, 6.600 pesetas.

Autobuses:

De menos de 21 plazas, 6.200 pesetas.

De 21 a 50 plazas, 8.800 pesetas.

De más de 50 plazas, 11.000 pesetas.

Camiones:

De menos de 1.000 kilos de carga útil, 3.100 pesetas.

De 1.000 a 2.999 kilos de carga útil, 6.200 pesetas.

De 2.999 a 9.999 kilos de carga útil, 8.800 pesetas.

De más de 9.999 kilos de carga útil, 11.000 pesetas.

Tractores:

De menos de 16 caballos fiscales, 1.600 pesetas.

De 16 a 25 caballos fiscales, 3.100 pesetas.

De más de 25 caballos fiscales, 6.200 pesetas.

Remolques y semiremolques:

De menos de 1.000 kilos de carga útil, 1.600 pesetas.

De 1.000 a 2.999 kilos de carga útil, 3.100 pesetas.

De más de 2.999 kilos de carga útil, 6.200 pesetas.

Otros vehículos:

Ciclomotores, 225 pesetas.

Motocicletas, hasta 125 cc., 350 ptas.

Motocicletas de 125 a 250 cc., 550 ptas.

Motocicletas de más de 250 cc., 1.650 pesetas.

10.—Impuesto municipal sobre la publicidad.

TARIFA:

Anuncios luminosos, 800 pesetas.

Anuncios no luminosos, 400 pesetas.

11.—Tributo con fin no fiscal sobre tenencia de perros.

TARIFA:

Perros de lujo, 250 pesetas.

Perros de caza, 190 pesetas.

Perros pastores, 60 pesetas.

12.—Tasa por el uso de las instalaciones deportivas municipales. Piscina municipal.

TARIFA:

Entradas sueltas:

Domingos y festivos:

Mayores de 16 años, 80 pesetas.

Menores de 16 años, 45 pesetas.

Laborables:

Mayores de 16 años, 55 pesetas.

Menores de 16 años, 35 pesetas.

Abonos:

Matrimonios con hijos menores de 14 años.—Por temporada, 1.100 pesetas.

—Por mes, 800 pesetas.

Individual para mayores de 16 años.—Por temporada, 675 pesetas. — Por mes, 600 pesetas.

Individual para menores de 16 años.—Por temporada, 400 pesetas. — Por mes, 300 pesetas.

Velilla del Río Carrión, 2 de noviembre de 1983.—El Alcalde, Carlos Díez de la Hoz.

4210

VENTA DE BAÑOS

EDICTO

Formados por el Ayuntamiento los padrones que a continuación se relacionan, correspondientes al año 1983, quedan de manifiesto al público, por término de quince días hábiles, durante los cuales podrán ser examinados por los interesados e interponer las reclamaciones que estimen oportunas, advirtiendo que pasado dicho plazo, no se admira ninguna, llevándose a efecto el cobro de las cuotas con arreglo a las disposiciones en vigor.

Padrones expuestos:

Desagüe de canalones.

Entradas de vehículos en edificios particulares.

Ocupación vía pública con mesas, sillas, etc.

Escaparates y vitrinas.

Corrales que no reúnan condiciones sanitarias.

Servicio de alcantarillado.

Publicidad.

Solares sin vallar.

Parada de taxis.

Venta de Baños 4 de noviembre de 1983. — El Alcalde, Javier Hernández García.

4240

VILLAMURIEL DE CERRATO

EDICTO

Habiendo sido aprobadas por este Ayuntamiento, las Ordenanzas Fiscales y sus Tarifas, referentes a las exacciones que seguidamente se relacionan, para surtir efectos a partir del ejercicio de 1984, los respectivos expedientes, con sus acuerdos de imposición o modificación, se hallarán de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán examinarlos y presentar cuantas reclamaciones estimen pertinentes los interesados legítimos, conforme dispone el artículo 722 de la vigente Ley de Régimen Local.

A) Nueva imposición

Ordenanza de licencia para industrias callejeras y ambulantes.

B) Modificaciones

Ordenanza de la tasa por el servicio de recogida de basuras.

Ordenanza de la tasa por apertura de calicatas o zanjas en terrenos de uso público.

Ordenanza de tasas por ocupación de terrenos de uso público con mercancías, vallas, escombros y otras.

Ordenanza de la tasa por quioscos en la vía pública.

Ordenanza de la tasa por desagüe de canalones.

Ordenanza de la tasa por entradas de vehículos, aparcamientos, reservas vía pública, carga y descarga mercancías.

Ordenanza de la tasa sobre prestación de servicios de alcantarillado.

C) Modificaciones sin tarifas

Ordenanza de tasa sobre suministro de agua a domicilio (con las mismas tarifas).

Villamuriel de Cerrato 25 de octubre de 1983. — El Alcalde, Rafael Vázquez Sedano.

4242

VILLAMURIEL DE CERRATO

EDICTO

Aprobada por la Corporación Municipal, en sesión del 30 de septiembre de 1983, la Ordenanza Municipal sobre Policía y Buen Gobierno, queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días a efectos de examen y reclamaciones.

Villamuriel de Cerrato 25 de octubre de 1983. — El Alcalde, Rafael Vázquez Sedano.

4242

VILLARRABE

EDICTO

Aprobado por esta Corporación municipal el expediente número uno de modificaciones de créditos en el Presupuesto ordinario, correspondiente al ejercicio de 1983, por medio de transferencia, de conformidad con el art. 14 de Ley 40/1981, de 28 de octubre, se expone al público dicho expediente por plazo de quince días hábiles en esta secretaría municipal, durante cuyo plazo podrán presentar reclamaciones en este Ayuntamiento, para ante la Corporación municipal, los habitantes del término municipal y demás personas y Entidades enumeradas en el art. 683 de la Ley de Régimen Local, así como cuantas otras se consideren con derecho a ello, por los motivos expresados en el art. 684 del citado Cuerpo legal u otros que se estimasen pertinentes.

Villarrabé 4 de noviembre de 1983.— El Alcalde, Domitilo Delgado.

4257

Documentos expuestos

PRESUPUESTOS MUNICIPALES ORDINARIOS APROBADOS PARA EL EJERCICIO DE 1983

Se exponen al público en las Secretarías municipales de los Ayuntamientos que se relacionan, los Presupuestos ordinarios para el próximo ejercicio de 1983, por término de quince días hábiles, durante cuyo plazo podrán presentar reclamaciones en los Ayuntamientos respectivos, en conformidad con el artículo 14 de la Ley 40/1981, de 28 de octubre.

Ayuntamientos que se citan:

Santa Cruz de Boedo

4245